

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **PÁULA ANDREA MESA PAREJA con C.C. 30397658** se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** que contrajo con el señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** con C.C. 10248043.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **PÁULA ANDREA MESA PAREJA** identificada con **C.C. 30397658**, con el fin de adelantar proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, en contra del señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** con C.C. 10248043.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. RICARDO ANCÍZAR LOAIZA VALENCIA** abogado titulado litigante en este despacho, con c.c. Nro. 75071740 y T.P. 286367 del C.S.J. quien se localiza en esta ciudad en la carrera 23 Nro. 20-29 Oficina 510 Edificio Caja Agraria de esta ciudad teléf.: 8803006 celular 3104173863; correo electrónico ricancizar2@gmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** en contra del señor **CARLOS JULIO GARCÍA DUQUE** con **C.C. 10248043**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e501162fbd7bf36b68da4bea0ce5ba52773bf1ab241c4ceb40459a2c4576c**

Documento generado en 07/04/2022 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>